

**Decreto 0892/2004 gestión (0)** (lunes 31 de mayo de 2004)

**DISPONE LA UTILIZACION OBLIGATORIA DEL MODULO DE CONTATAIONES Y SUMINISTROS DEL SIPAF**

**FIRMANTES: OBEID - AGOSTO**

**DECRETO N° 0892  
SANTA FE, 31 MAY 2004**

**VISTO:**

El Expediente N° 00301-0050586-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se propicia la utilización obligatoria del módulo de “Contrataciones y Suministros” del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 156/03 se dispone, a partir del 2 de Enero de 2004, la utilización obligatoria de los Módulos de “Cuentas Bancarias y Pagos” y “Responsables” del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF) para las cuentas bancarias del Tesoro Provincial, que serán operados por la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia.

Que en el mismo Decreto se establece además, a partir del 2 de Enero de 2004, la puesta en funcionamiento del Módulo de “Ejecución Presupuestaria de Recursos” como sistema único para el registro de las transacciones de los recursos del tesoro y el módulo de “Contabilidad General” como sistema obligatorio para la Administración Central, ambos de utilización en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia.

Que el Artículo 6° del mencionado Decreto autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que a través de la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia arbitre las condiciones para integrar en forma gradual al SIPAF las cuentas bancarias de las Tesorerías de los Ministerios y Secretarías de Estado, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y de los Poderes Legislativos y Judicial, como administradas en el sistema informático y la correspondiente explotación del módulo de “Ejecución Presupuestaria de Recursos” y de “Responsables”.

Que el mismo artículo establece que la Administración Provincial de Impuestos continuará utilizando el SIPAF con las funcionalidades actualmente en operación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 0001 del 2 de Enero de 2003. A efectos de la utilización completa del sistema y compatibilizar la explotación de éste, se debe proceder a la puesta en funcionamiento del módulo de “Responsables” del mismo.

Que el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera incluye el módulo de “Contrataciones y Suministros”, además de los ya implantados, permitiendo este módulo la ejecución, mediante los aplicativos específicos, de las transacciones de la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros, como órgano rector y de las gestiones de compra de las distintas Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y demás entes de la hacienda pública, como órganos ejecutores.

Que la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros, conjuntamente con la empresa responsable del desarrollo de SIPAF y la Unidad de Implantación y Mantenimiento de SIPAF, establecida por Resolución MHy F 457/03, han definido el plan de actividades tendientes a la implantación del referido módulo.

Que en cumplimiento del mencionado plan se ha realizado la capacitación del personal de la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros, como órgano rector y de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Administración Provincial de Impuestos, como órganos ejecutores.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del 01 de Junio de 2004 la utilización obligatoria del módulo de "Contrataciones y Suministros" del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF) en la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros como órgano rector y en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Administración Provincial de Impuestos, como órganos ejecutores.

**ARTICULO 2°:** La implantación establecida en el artículo 1 alcanza a las gestiones que utilicen los procedimientos de selección de licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios y compras directas, quedando excluidas las gestiones que se atienden con gastos de funcionamiento.

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros se disponga la utilización en forma gradual del módulo de "Contrataciones y Suministros" del SIPAF, en el resto de las Direcciones Generales de Administración de la Administración Central, como así también en los Entes del Sector Público Provincial no Financiero en la medida en que se implemente el módulo de Ejecución Presupuestaria de Gastos en cada uno de éstos.

**ARTICULO 4°:** Establécese que los trámites de compras que a la fecha de implementación del módulo de "Contrataciones y Suministros", cuentan al menos con el compromiso preventivo autorizado, no requerirán la integración a dicho módulo para el registro de las siguientes etapas de la Ejecución Presupuestaria del Gasto.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.